



RADICADO	05-893-40-89-001- 2017-00298 -00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE (s)	LUIS CARLOS FLOREZ OLIVERA
DEMANDADO (s)	JEISON YESID BENITEZ VILLORINA
ASUNTO	DA TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
AUTO	No. 442

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA
Nueve de junio de dos mil veintiuno

De la liquidación del crédito presentada por el demandante el 04 de junio de 2021 se da traslado a la contraparte, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite se deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal como lo estatuye el inciso 2º, del artículo 446, del Código de General del Proceso.

De otro lado, teniendo en cuenta el poder remitido por el ejecutante el 06 de octubre de 2020, SE LE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada LILIANA TRINIDAD ROJAS NUÑEZ, portadora de la T.P. No. 201.130 del C.S.J., para que represente los intereses del señor LUIS CARLOS FLOREZ OLIVERA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRONICO No. 064, fijado hoy 10 de junio de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO